



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
Resolución Gerencial N° 447-2021-GM-MPS

Chimbote, 8 de setiembre del 2021

VISTO.-

El Informe N° 554-2021-GI-MPS de fecha 6 agosto 2021 de la Gerencia de Infraestructura, el informe N° 0700-2021-SGC-GAYF-GI-MPS de fecha 2 setiembre del 2021, mediante los mismos se remite la liquidación de contrato N° 004-2020-GM-MPS de ejecución de obra; **“REMODELACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO”**, DISTRITO CHIMBOTE –PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 004-2020-GM-MPS suscrito contrato con la entidad y la empresa CONSORCIO MAQUINORTE, para la ejecución de la obra **“REMODELACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO”**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, para ser ejecutado en el plazo de 30 días calendario, por el monto de s/. 414,356.87 Soles, cuya ejecución ha sido la siguiente:

**Ejecución del contrato de obra**

Proceso de selección obra	: Directa Proc. 1-2020-MPS
Sistema de contratación	: Precios Unitarios
Monto contractual	: 414,356.87 incluido IGV
Plazo	: 30 dc
Firma de contrato	31 enero 2020
Inicio ejecución de obra	11 diciembre 2019
Fecha probable de termino	09 enero 2020
Suspension plazo 01	11 diciembre 2019
Reinicio obra 01	02 enero 2020
Nueva fecha de termino	31 enero 2020
Suspension plazo 02	05 enero 2020
Reinicio obra N°02	13 enero 2020
Nueva fecha termino	08 febrero 2020
Deductivo obra N° 01	-2.51%-RGM 135-2020-GM-MPS
Mayores metrados	9.73%-RGM 135-2020-GM-MPS
Termino real de ejecución	08 febrero 2020
Acta de observaciones	06 marzo 2020
Plazo para levantar observaciones	03 días calendarios
Fecha probable termino	09 marzo 2020
Termino real	09 marzo 2020
Acta de recepcion de obra	14 marzo 2020
Comunicado a la entidad	30 junio 2020-reinicio plazo para liquidacion contrato obra





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
Resolución Gerencial N° 447-2021-GM-MPS

**Ejecución del contrato de obra**

Presentación liquidación

28 Agosto 2020

Que, con Carta N°553-2021-GI-MPS, de fecha 18 agosto 2021, se comunica al contratista, que se ha realizado por parte de la entidad la Liquidación del Servicio de ejecución de obra y al haber transcurrido más de 30 días, por lo que en cumplimiento al artículo 68 del RLCE se aprueba la Liquidación ha quedado consentida, solicitando que se le extienda mediante acto resolutorio la aprobación de la presente liquidación de la obra "**REMODELACION DE CANAL DRENAJE EN EL (LA) P. J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO**", DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH.

Informe N° 0700-2021-SGC-GAyF-MPS, emite su informe de conciliación contable financiera de la liquidación del Contrato de obra, que conlleva a que se realice la liquidación, efectuado los cálculos por la entidad por encontrarse consentida la liquidación de contrato "**REMODELACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO**", DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, no existiendo saldo a favor del Contratista de obra correspondiente a los ajustes de fórmula polinómica por el monto de s - 385.25.00 soles a cargo del contratista, que tiene devolver a la entidad lo siguiente;

**RESUMEN DE SALDOS RECALCULADOS POR LA ENTIDAD**

Item.	concepto	Saldos		
		Total	IGV	Total
I	Autorizado y por ser pagado	1,622.67	292.08	1,914.75
II	Adelantos			
III	Fondo de Garantía Retenido			
IV	Penalidad por mora termino de plazo de obra			
V	Penalidad por inasistencia especialista en seguridad	1,822.03	327.97	2,150.00
VI	Recalculo de penalidad de la valorización. N° 01 y N° 02	127.12	22.88	150.00
VII	Costo por elaboración de la liquidación (*)			
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/</b>				<b>-385.25</b>

Revisando el expediente, el contratista de la Obra, con el que se concluye entre otros lo siguiente; el contratista tiene que devolver a la entidad el monto indicado en la liquidación indicado en el informe, que tendrá un saldo a favor de la entidad, mas no a favor del contratista.

Que, mediante informe N° 0117-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 18 d agosto 2021, el Departamento de Liquidación luego de evaluar la ejecución de la obra recomendó que se derive a la Subgerencia de Contabilidad para que se sirva realizar la conciliación contable financiera de la obra.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que "la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que "el contratista no observe que se comunica el consentimiento de liquidación de contrato de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica el consentimiento de liquidación de contrato y no se habiendo ningún pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida por parte del contratista; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la entidad"

Qué, de la liquidación realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras y Subgerencia de Contabilidad se concluye que la ejecución del contrato de la obra "**REMODELACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P.J.**





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
Resolución Gerencial N° 447-2021-GM-MPS

PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO”, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH ha determinado que no existe un saldo a favor del contratista de la obra, si no existe un saldo a cargo del contratista a favor de la entidad conforme indica en el informe de liquidación de obra por el monto de S/-385.25 soles.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** liquidación de Contrato N° 004-2020-GM-MPS que regula la ejecución de obra denominada **“REMODELACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO”** – DISTRITO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA – REGIÓN ANCASH”, la cual concluye en:

Saldo a favor del contratista	: No hay
Saldo a cargo del contratista	S/ -385.25

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente saldo a favor del contratista si que existiera.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas requerir el pago a la empresa ejecutora del saldo a cargo del contratista por el monto indicado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
**Dr. Wilder Caruajulca Quispe**  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- GI  
- GAF  
- SGLP  
- GITIC  
- Interesado  
- Arch.